

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII - MES XI

Caracas, jueves 10 de septiembre de 2015

Número 40.743

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Carlos José Guzmán Gómez, como Director General de la Dirección General de la Vicepresidencia de la República, en calidad de Suplente.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nelson José García, Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Anabel Cristina Jiménez Chiquillo, Directora General del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Fanny Beatriz Márquez Cordero, como Intendente Nacional de Tributos Internos de la Intendencia Nacional de Tributos Internos, en calidad de Titular.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Franklin Fernández Martínez, como Gerente de la Aduana Principal Aérea de Maiquetía, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos

Providencia mediante la cual se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° DG-013/2014, de fecha 20 de marzo de 2014, donde se delega a los Coordinadores Regionales de este Organismo, la competencia y la firma previo cumplimiento de validación correspondiente de los 15 actos y documentos que en ella se señalan, y la atribución que en ella se especifica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Elvis José Fleire Alseltme, Director General (E) del Despacho de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS INSOPESCA

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel
Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, como Directoras Generales de las Oficinas que en ellas se señalan, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Johan Alexander Rodríguez Vegas, como Director General de la Dirección General del Despacho de este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Sexta (6ta.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Eddy Milagros Castrillo Delgado, como Defensora Pública Provisoria Sexta (6ta.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Abogada Francis Iraima Salinas de González, quien se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino, en la Fiscalía Vigésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la Fiscalía Trigésima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Guarenas y competencia en materia de Proceso.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO: 021/2015. CARACAS, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015

AÑOS 205° y 156°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2° y 5° del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombro **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** en calidad de **SUPLENTE**, a partir del 08 de septiembre de 2015 y hasta el 16 de septiembre de 2015, al ciudadano **CARLOS JOSÉ GUZMÁN GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.235.113, el cual reemplazará en funciones a la ciudadana **YAMBRADI ALICÉ PIÑANGO RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.555.224, durante el período indicado.

El funcionario designado mediante esta Resolución no percibirá remuneración alguna por tal suplencia.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205°, 156° y 16°

N° 162

FECHA: 03 SET. 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto N° 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 19, 26 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 y artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; los artículos 74 y 80 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; y con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 1.979, de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, nombro al ciudadano **NELSON JOSÉ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.676.093, Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), en calidad de Encargado, servicio desconcentrado dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4° del Decreto N° 1.979, de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, instruye al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la instrumentación de la designación prevista en el mencionado Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable,

RESUELVE

Artículo 1°. Se designa al ciudadano **NELSON JOSÉ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.676.093, **Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)**, en calidad de Encargado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4° del Decreto N° 1.979, de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195, Extraordinario de la misma fecha, y se delegan las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Ordenar movimientos de personal, reingresos, nombramientos, ascensos, reclasificaciones, encargadurías, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, ordenar procedimientos de destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, vacaciones, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios, empleados y obreros adscritos al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios.
2. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).
3. Suscribir con instituciones financieras los contratos de Fideicomiso para el personal que labora en el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).
4. Los movimientos de personal, liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

5. Las circulares y comunicaciones emanadas de ese Despacho, relacionadas con la administración de personal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).
6. La correspondencia externa, postal, electrónica o de cualquier naturaleza en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos, cuya atención sea competencia de su cargo.
7. Los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarios públicos del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).
8. La notificación a los funcionarios públicos y personal obrero del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), de la aceptación de renuncias, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, traslados, ascensos, permisos, despidos y resolución de contratos.
9. La revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los empleados adscritos al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada.
10. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afectan los créditos acordados al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Contraloría General de la República.
11. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación y reprogramación que afecten los créditos asignados al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en la Ley de Presupuesto.
12. Contratar la ejecución de obras y la prestación de servicios, la adquisición de bienes conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; suscripción de convenios y de los contratos de arrendamiento, comodato y de servicios profesionales, así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).
13. Aprobar los viáticos y pasajes que fueren necesarios de los funcionarios y funcionarias del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), en el cumplimiento de sus actividades.

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 3º. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4º. El Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205º, 156º y 16º

Nº 163

FECHA: 09 SET 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 19, 26 y 27 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 y artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; los artículos 67 y 72 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, y con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Nº 1.979, de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195, Extraordinario de la misma fecha, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, nombra a la ciudadana **ANABEL CRISTINA JIMÉNEZ CHIQUILLO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 16.173.449, Directora General del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), en calidad de Encargada, servicio

desconcentrado dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º del Decreto Nº 1.979, de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195, Extraordinario de la misma fecha, instruye al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la instrumentación de la designación prevista en el mencionado Decreto, así como la juramentación de la refenda ciudadana, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

RESUELVE

Artículo 1º. Se designa a la ciudadana **ANABEL CRISTINA JIMÉNEZ CHIQUILLO**, titular de la cédula de identidad Nº V- 16.173.449, Directora General del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), en calidad de Encargada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4º del Decreto Nº 1.979, de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.195, Extraordinario de la misma fecha, y se delegan las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La firma de los actos administrativos para imponer infracciones y sanciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Extranjería y Migración.
2. Ordenar movimientos de personal, reingresos, nombramientos, ascensos, traslados, reclasificaciones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, ordenar procedimientos de destituciones, remociones, retiros, pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicio, vacaciones, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios, empleados y obreros adscritos al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
4. Suscribir con instituciones financieras los Contratos de Fideicomiso para el personal que labora en el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
5. Suscribir los movimientos de personal, liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
6. Las circulares y comunicaciones emanadas de este Despacho, relacionadas con la administración de personal del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
7. La correspondencia externa, postal, electrónica o de cualquier naturaleza en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos, cuya atención sea competencia de su cargo.
8. Los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarios públicos del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
9. La revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los empleados adscritos al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada.
10. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afectan los créditos acordados al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Contraloría General de la República.
11. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación y reprogramación que afecten los créditos asignados al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en la Ley de Presupuesto.
12. Contratar la ejecución de obras y la prestación de servicios, la adquisición de bienes conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; suscripción de convenios y de contratos de arrendamiento, comodato y de servicios profesionales, así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
13. Aprobar la asignación de viáticos y pasajes para el personal adscrito al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 3º. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4º. La Directora General del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS



SNAT/2015-0060

Caracas, 09 de septiembre de 2015.

204° y 155°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad Nro. V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria – SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2015- 0060

Artículo 1.- Designo a la ciudadana **FANNY BEATRIZ MÁRQUEZ CORDERO**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 6.272.864, en el cargo de Intendente Nacional de Tributos Internos de la Intendencia Nacional de Tributos Internos, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en el artículo 19 del Decreto 682 de fecha 07/02/2000, relativo a las atribuciones y funciones del Intendente Nacional de Tributos Internos.

Artículo 2.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008
Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 10 de septiembre de 2015.

205°, 156° y 16°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria – SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2015/0061

Artículo 1. Designo al ciudadano **FRANKLIN FERNANDEZ MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad V-7.954.808, como Gerente de la Aduana

Principal Aérea de Maiquetía, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 7** de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009 de fecha 03 de febrero 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598 de fecha 09 de febrero de 2015.

Artículo 2. Designo al mencionado funcionario, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2015.

Artículo 3. Delego en el mencionado funcionario la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1.000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO DESPACHO DE LA MINISTRA.-
RESOLUCIÓN DM/N°043/2015.- CARACAS, 12 AGOSTO DE 2015.

205°, 156° Y 16°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V- 6.075.595, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha; reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento, y el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

Y por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha, mediante aprobación de la planilla FP-026 de fecha 20 de Noviembre de 2014, aprobada por el Despacho del Viceministerio para Planificación, Social e institucional del Ministerio del Poder Popular para la Planificación, a través del oficio N° 211, de fecha 25 de Junio de 2015.

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **LINARES LAVARTE NORKALI COROMOTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.292.285, por tener cuarenta y siete (47) años de edad y haber prestado servicio durante diecisiete (17) años, once (11) meses y tres (3) días en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **Técnico II**, adscrita a la Dirección de Gestión Administrativa del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios INDEPABIS.

Artículo 2. El monto de la pensión de la Jubilación Especial otorgada es la cantidad de Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Bolívars con Cuarenta y Dos Céntimos (Bs. 3.544,42), equivalente al (45,00%) de su remuneración promedio de los últimos doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ajusta la mencionada Pensión al Salario Mínimo Urbano vigente.

Artículo 3. Instruir a la Directora General de Recursos Humanos para que proceda a la ejecución de la presente Resolución, naciendo las notificaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA
 Ministra del Poder Popular para el Comercio
Designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014,
 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha
 reimpreso por fallas en los originales según Gaceta Oficial N° 40.489 de 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER
 POPULAR PARA EL COMERCIO DESPACHO DE LA MINISTRA.-
 RESOLUCIÓN DM/N°044/2015.- CARACAS, 12 AGOSTO DE 2015.

205°, 156° Y 16°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V- 6.075.595, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha; reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento, y el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

Y por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha, mediante aprobación de la planilla FP-026 de fecha 20 de noviembre de 2014, aprobada por el Despacho del Viceministerio para Planificación, Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular para la Planificación, a través del oficio N° 211, de fecha 25 de Junio de 2015

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **BRICEÑO ANGULO ISABEL TERESA**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.259.405, por tener cuarenta y cinco (45) años de edad y haber prestado servicio durante dieciocho (18) años, once (11) meses y trece (13) días en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **Bachiller III**, adscrita a la Sala de Sustentación del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios INDEPABIS.

1°

Artículo 2. El monto de la pensión de la Jubilación Especial otorgada es la cantidad de Tres Mil Sesenta y Nueve Bolívars con Cincuenta Céntimos (Bs. 3.069,50), equivalente al (47,50%) de su remuneración promedio de los últimos doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ajusta la mencionada Pensión al Salario Mínimo Urbano vigente.

Artículo 3. Instruir a la Directora General de Recursos Humanos para que proceda a la ejecución de la presente Resolución, haciendo las notificaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA
 Ministra del Poder Popular para el Comercio
Designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014,
 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha
 reimpreso por fallas en los originales según Gaceta Oficial N° 40.489 de 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER
 POPULAR PARA EL COMERCIO DESPACHO DE LA MINISTRA.-
 RESOLUCIÓN DM/N°045/2015.- CARACAS, 12 AGOSTO DE 2015.

205°, 156° Y 16°
 RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V- 6.075.595, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha; reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento, y el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

Y por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha, mediante aprobación de la planilla FP-026 de fecha 20 de noviembre de 2014, aprobada por el Despacho del Viceministerio para Planificación, Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular para la Planificación, a través del oficio N° 212, de fecha 25 de Junio de 2015

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **MARTINEZ DE BOLIVAR BETTY MAGALY**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.886.636, por tener sesenta y dos (62) años de edad y haber prestado servicio durante veinte (20) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Bachiller III, adscrita a la Oficina de Análisis y Planificación Estratégica, del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios INDEPABIS.

Artículo 2. El monto de la pensión de la Jubilación Especial otorgada es la cantidad de Dos Mil Setecientos Catorce Bolívars con Treinta y Seis Céntimos (Bs. 2.714,36), equivalente al (50,00%) de su remuneración promedio de los últimos doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ajusta la mencionada Pensión al Salario Mínimo Urbano vigente.

Artículo 3. Instruir a la Directora General de Recursos Humanos para que proceda a la ejecución de la presente Resolución, haciendo las notificaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA
 Ministra del Poder Popular para el Comercio
Designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014,
 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha
 reimpreso por fallas en los originales según Gaceta Oficial N° 40.489 de 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER
 POPULAR PARA EL COMERCIO DESPACHO DE LA MINISTRA.-
 RESOLUCIÓN DM/N°046/2015.- CARACAS, 12 AGOSTO DE 2015.

205°, 156° Y 16°
 RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V- 6.075.595, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha; reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal,

publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento, y el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

Y por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha, mediante aprobación de la planilla FP-026 de fecha 20 de Noviembre de 2014, aprobada por el Despacho del Viceministerio para Planificación, Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular para la Planificación, a través del oficio N° 212, de fecha 25 de Junio de 2015

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **LOPEZ ROMERO LIZ DAHITI**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.921.118**, por tener cuarenta y nueve (49) años de edad y haber prestado servicio durante diecinueve (19) años, ocho (8) meses y treinta (30) días en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **Profesional I**, adscrita al Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios INDEPABIS.

Artículo 2. El monto de la pensión de la Jubilación Especial otorgada es la cantidad de Cuatro Mil Ciento Setenta y Un Bolívares con Setenta y Dos Céntimos (Bs. 4.171,72), equivalente al (50,00%) de su remuneración promedio de los últimos doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ajusta la mencionada Pensión al Salario Mínimo Urbano vigente.

Artículo 3. Instruir a la Directora General de Recursos Humanos para que proceda a la ejecución de la presente Resolución, haciendo las notificaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA
Ministra del Poder Popular para el Comercio
Decreto N° 2.213 de fecha 2 de septiembre de 2014,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha
reimpreso por fallas en los originales según Gaceta Oficial N° 40.489 de 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO DESPACHO DE LA MINISTRA.-
RESOLUCIÓN DM/N°047/2015.- CARACAS, 12 AGOSTO DE 2015.

205°, 156° Y 16°
RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.075.595**, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha; reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento, y el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

Y por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha, mediante aprobación de la planilla FP-026 de fecha 20 de Noviembre de 2014, aprobada por el Despacho del Viceministerio para Planificación, Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular para la Planificación, a través del oficio N° 212, de fecha 25 de Junio de 2015

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **CASTELLANO REMIGIO ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.156.021**, por tener cincuenta y siete (57) años de edad y haber prestado

servicio durante dieciséis (16) años, un (1) mes y veintisiete (27) días en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **Mensajero Motorizado**, adscrito a la Sala de Conciliación y Arbitraje del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios INDEPABIS.

Artículo 2. El monto de la pensión de la Jubilación Especial otorgada es la cantidad de Tres Mil Veintiocho Bolívares con Cincuenta y Nueve Céntimos (Bs. 3.028,59), equivalente al (40,00%) de su remuneración promedio de los últimos doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ajusta la mencionada Pensión al Salario Mínimo Urbano vigente.

Artículo 3. Instruir a la Directora General de Recursos Humanos para que proceda a la ejecución de la presente Resolución, haciendo las notificaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA
Ministra del Poder Popular para el Comercio
Decreto N° 2.213 de fecha 2 de septiembre de 2014,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha
reimpreso por fallas en los originales según Gaceta Oficial N° 40.489 de 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO DESPACHO DE LA MINISTRA.-
RESOLUCIÓN DM/N°048/2015.- CARACAS, 12 AGOSTO DE 2015.

205°, 156° Y 16°
RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.075.595**, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha; reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento, y el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

Y por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha, mediante aprobación de la planilla FP-026 de fecha 20 de Noviembre de 2014, aprobada por el Despacho del Viceministerio para Planificación, Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular para la Planificación, a través del oficio N° 212, de fecha 25 de Junio de 2015

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **CONDES RAMOS YURMY ELENA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.284.485**, por tener cincuenta (50) años de edad y haber prestado servicio durante diecinueve (19) años, once (11) meses y veintitrés (23) días en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Fiscal, adscrito a la Coordinación Regional del Estado Monagas del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios INDEPABIS.

Artículo 2. El monto de la pensión de la Jubilación Especial otorgada es la cantidad de Dos Mil Trescientos Veinticuatro Bolívares con Setenta y Cinco Céntimos (Bs. 2.324,75), equivalente al (50,00%) de su remuneración promedio de los últimos doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ajusta la mencionada Pensión al Salario Mínimo Urbano vigente.

Artículo 3. Instruir a la Directora General de Recursos Humanos para que proceda a la ejecución de la presente Resolución, haciendo las notificaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA
 Ministra del Poder Popular para el Comercio
 Designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014,
 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha
 reimpreso por fallas en los originales según Gaceta Oficial N° 40.489 de 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO DESPACHO DE LA MINISTRA.- RESOLUCIÓN DM/N°049/2015.- CARACAS, 12 AGOSTO DE 2015.

**205°, 156° Y 16°
RESOLUCIÓN**

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V- 6.075.595, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha; reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento, y el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

Y por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha, mediante aprobación de la planilla FP-026 de fecha 20 de Noviembre de 2014, aprobada por el Despacho del Viceministerio para Planificación, Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular para la Planificación, a través del oficio N° 212, de fecha 25 de Junio de 2015

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **GUERRERO CAMPOS OSCAR LEONEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.522.788, por tener cincuenta y tres (53) años de edad y haber prestado servicio durante treinta (30) años, dos (2) meses y veintiocho (28) días en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Profesional II, adscrito a la Oficina de Análisis y Planificación Estratégica del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios INDEPABIS.

Artículo 2. El monto de la pensión de la Jubilación Especial otorgada es la cantidad de Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Bolívares con Cincuenta y Cuatro Céntimos (Bs. 7.466,54), equivalente al (75,00%) de su remuneración promedio de los últimos doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ajusta la mencionada Pensión al Salario Mínimo Urbano vigente.

Artículo 3. Instruir a la Directora General de Recursos Humanos para que proceda a la ejecución de la presente Resolución, haciendo las notificaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA
 Ministra del Poder Popular para el Comercio
 Designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014,
 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha
 reimpreso por fallas en los originales según Gaceta Oficial N° 40.489 de 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO DESPACHO DE LA MINISTRA.- RESOLUCIÓN DM/N°050/2015.- CARACAS, 12 AGOSTO DE 2015.

**205°, 156° Y 16°
RESOLUCIÓN**

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V- 6.075.595, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado

en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha; reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento, y el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

Y por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha, mediante aprobación de la planilla FP-026 de fecha 20 de Noviembre de 2014, aprobada por el Despacho del Viceministerio para Planificación, Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular para la Planificación, a través del oficio N° 212, de fecha 25 de Junio de 2015

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **MENDEZ RAMIREZ LUIS ORLANDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.375.604, por tener cincuenta y dos (52) años de edad y haber prestado servicio durante veinticuatro (24) años y tres (3) meses en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Profesional I, adscrito a la Oficina de Análisis y Planificación Estratégica del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios INDEPABIS.

Artículo 2. El monto de la pensión de la Jubilación Especial otorgada es la cantidad de Cinco Mil Trescientos Treinta y Dos Bolívares con Treinta y Cinco Céntimos (Bs. 5.332,35), equivalente al (60,00%) de su remuneración promedio de los últimos doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ajusta la mencionada Pensión al Salario Mínimo Urbano vigente.

Artículo 3. Instruir a la Directora General de Recursos Humanos para que proceda a la ejecución de la presente Resolución, haciendo las notificaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA
 Ministra del Poder Popular para el Comercio
 Designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014,
 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha
 reimpreso por fallas en los originales según Gaceta Oficial N° 40.489 de 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO DESPACHO DE LA MINISTRA.- RESOLUCIÓN DM/N°051/2015.- CARACAS, 12 AGOSTO DE 2015.

**205°, 156° Y 16°
RESOLUCIÓN**

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V- 6.075.595, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha; reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento, y el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

Y por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha, mediante aprobación de la planilla FP-026 de fecha 20 de Noviembre de 2014, aprobada por el Despacho del Viceministerio para Planificación, Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular para la Planificación, a través del oficio N° 212, de fecha 25 de Junio de 2015

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **RAMÍREZ ESCOBAR ZULMA MARTHA AMANDA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.363.698, por tener cincuenta y cuatro (54) años de edad y haber prestado servicio durante dieciocho (18) años, un (1) mes y diez (10) días en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Analista Integral II, adscrito al Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios INDEPABIS.

Artículo 2. El monto de la pensión de la Jubilación Especial otorgada es la cantidad de Seis Mil Novecientos Diecisiete Bolívares con Treinta Céntimos (Bs. 6.917,30), equivalente al (45,00%) de su remuneración promedio de los últimos doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ajusta la mencionada Pensión al Salario Mínimo Urbano vigente.

Artículo 3. Instruir a la Directora General de Recursos Humanos para que proceda a la ejecución de la presente Resolución, haciendo las notificaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA
Ministra del Poder Popular para el Comercio
Designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha
reimpreso por fallas en los originales según Gaceta Oficial N° 40.489 de 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO DESPACHO DE LA MINISTRA.-
RESOLUCIÓN DM/N°052/2015.- CARACAS, 12 AGOSTO DE 2015.

205°, 156° Y 16°
RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V- 6.075.595, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha; reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento, y el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

Y por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha, mediante aprobación de la planilla FP-026 de fecha 20 de Noviembre de 2014, aprobada por el Despacho del Viceministerio para Planificación, Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular para la Planificación, a través del oficio N° 212, de fecha 25 de Junio de 2015

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **ULLOA MACHADO MARIBEL A.**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.293.330, por tener cincuenta (50) años de edad y haber prestado servicio durante veinticinco (25) años, cuatro (4) meses y catorce (14) días en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Bachiller III, adscrita a la Coordinación Regional de Estado Miranda Altos Mirandinos del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios INDEPABIS.

Artículo 2. El monto de la pensión de la Jubilación Especial otorgada es la cantidad de Cuatro Mil Quinientos Veintidós Bolívares con Cincuenta y Nueve Céntimos (Bs. 4.522,59), equivalente al (62,50%) de su remuneración promedio de los últimos doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ajusta la mencionada Pensión al Salario Mínimo Urbano vigente.

Artículo 3. Instruir a la Directora General de Recursos Humanos para que proceda a la ejecución de la presente Resolución, haciendo las notificaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA
Ministra del Poder Popular para el Comercio
Designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha
reimpreso por fallas en los originales según Gaceta Oficial N° 40.489 de 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO DESPACHO DE LA MINISTRA.-
RESOLUCIÓN DM/N°053/2015.- CARACAS, 12 AGOSTO DE 2015.

205°, 156° Y 16°
RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V- 6.075.595, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha; reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento, y el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

Y por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha, mediante aprobación de la planilla FP-026 de fecha 20 de Noviembre de 2014, aprobada por el Despacho del Viceministerio para Planificación, Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular para la Planificación, a través del oficio N° 212, de fecha 25 de Junio de 2015

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **PONCE GUZMAN JESUS RAFAEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.600.703, por tener cincuenta y nueve (59) años de edad y haber prestado servicio durante dieciocho (18) años, ocho (8) meses y trece (13) días en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Vigilante, adscrito a la Coordinación de Seguridad adscrita a la Presidencia del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios INDEPABIS.

Artículo 2. El monto de la pensión de la Jubilación Especial otorgada es la cantidad de Dos Mil Ochocientos Setenta y Un Bolívares con Treinta y Dos Céntimos (Bs. 2.871,32), equivalente al (47,50%) de su remuneración promedio de los últimos doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ajusta la mencionada Pensión al Salario Mínimo Urbano vigente.

Artículo 3. Instruir a la Directora General de Recursos Humanos para que proceda a la ejecución de la presente Resolución, haciendo las notificaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA
Ministra del Poder Popular para el Comercio
Designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha
reimpreso por fallas en los originales según Gaceta Oficial N° 40.489 de 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO DESPACHO DE LA MINISTRA.-
RESOLUCIÓN DM/N°054/2015.- CARACAS, 12 AGOSTO DE 2015.

205°, 156° Y 16°
RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V- 6.075.595, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha; reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento, y el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

Y por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha, mediante aprobación de la planilla FP-026 de fecha 20 de Noviembre de 2014, aprobada por el Despacho del Viceministerio para Planificación, Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular para la Planificación, a través del oficio N° 212, de fecha 25 de Junio de 2015

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **BLANCO ONTIVERO GERONIMO ELIAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.566.134, por tener sesenta y tres (63) años de edad y haber prestado servicio durante veintidós (22) años y siete (7) días en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Fiscal, adscrito a la Coordinación Regional del Estado Aragua del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios INDEPABIS.

Artículo 2. El monto de la pensión de la Jubilación Especial otorgada es la cantidad de Cuatro Mil Trescientos Setenta y Nueve Bolívares con Dieciocho Céntimos (Bs. 4.379,18), equivalente al (52,50%) de su remuneración promedio de los últimos doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ajusta la mencionada Pensión al Salario Mínimo Urbano vigente.

Artículo 3. Instruir a la Directora General de Recursos Humanos para que proceda a la ejecución de la presente Resolución, haciendo las notificaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA
Ministra del Poder Popular para el Comercio
Designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha
reimpreso por fallas en los originales según Gaceta Oficial N° 40.489 de 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO DESPACHO DE LA MINISTRA.-
RESOLUCIÓN DM/N°055/2015.- CARACAS, 12 AGOSTO DE 2015.

205°, 156° Y 16°
RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V- 6.075.595, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha; reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento, y el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de

las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

Y por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha, mediante aprobación de la planilla FP-026 de fecha 20 de Noviembre de 2014, aprobada por el Despacho del Viceministerio para Planificación, Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular para la Planificación, a través del oficio N° 212, de fecha 25 de Junio de 2015

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **LOPEZ CHACON YASMIN ELIZABETH**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.962.565, por tener cincuenta y cuatro (54) años de edad y haber prestado servicio durante veinte (20) años, dos (2) meses y quince (15) días en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **Profesional I**, adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios INDEPABIS.

Artículo 2. El monto de la pensión de la Jubilación Especial otorgada es la cantidad de Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve Bolívares con Cuarenta y Nueve Céntimos (Bs. 4.199,49), equivalente al (50,00%) de su remuneración promedio de los últimos doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ajusta la mencionada Pensión al Salario Mínimo Urbano vigente.

Artículo 3. Instruir a la Directora General de Recursos Humanos para que proceda a la ejecución de la presente Resolución, haciendo las notificaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA
Ministra del Poder Popular para el Comercio
Designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha
reimpreso por fallas en los originales según Gaceta Oficial N° 40.489 de 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO DESPACHO DE LA MINISTRA.-
RESOLUCIÓN DM/N°056/2015.- CARACAS, 12 AGOSTO DE 2015.

205°, 156° Y 16°
RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V- 6.075.595, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha; reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento, y el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

Y por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha, mediante aprobación de la planilla FP-026 de fecha 20 de Noviembre de 2014, aprobada por el Despacho del Viceministerio para Planificación, Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular para la Planificación, a través del oficio N° 212, de fecha 25 de Junio de 2015

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **ALLULLI RUIZ LUCIA RAMONA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.439.584, por tener cincuenta y un (51) años de edad y haber prestado servicio durante veintidós (22) años, seis (6) meses y quince (15) días en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **Profesional II**, adscrita a la Coordinación General del Estado Vargas del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios INDEPABIS.

Artículo 2. El monto de la pensión de la Jubilación Especial otorgada es la cantidad de Cuatro Mil Seiscientos un Bolívar con Veinte Céntimos (Bs. 4.601,20), equivalente al (52,50%) de su remuneración promedio de los últimos doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ajusta la mencionada Pensión al Salario Mínimo Urbano vigente.

Artículo 3. Instruir a la Directora General de Recursos Humanos para que proceda a la ejecución de la presente Resolución, haciendo las notificaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA
 Ministra del Poder Popular para el Comercio
 Designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014,
 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha
 Reimpreso por fallas en los originales según Gaceta Oficial N° 40.489 de 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO DESPACHO DE LA MINISTRA.-
 RESOLUCIÓN DM/N°057/2015.- CARACAS, 12 AGOSTO DE 2015.

205°, 156° Y 16°
 RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V- 6.075.595, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha; reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento, y el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

Y por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha, mediante aprobación de la planilla FP-026 de fecha 20 de Noviembre de 2014, aprobada por el Despacho del Viceministerio para Planificación, Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular para la Planificación, a través del oficio N° 212, de fecha 25 de Junio de 2015

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL a la ciudadana **ROBLES SANCHEZ YRMA YAMIRA**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.644.645, por tener cuarenta y seis (46) años de edad y haber prestado servicio durante quince (15) años, tres (3) meses y quince (15) días en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Profesional I, adscrito al Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios INDEPABIS.

Artículo 2. El monto de la pensión de la Jubilación Especial otorgada es la cantidad de Dos Mil Ochocientos Ochenta y Tres Bolívars con Noventa y Un Céntimos (Bs. 2.883,91), equivalente al (37,50%) de su remuneración promedio de los últimos doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ajusta la mencionada Pensión al Salario Mínimo Urbano vigente.

Artículo 3. Instruir a la Directora General de Recursos Humanos para que proceda a la ejecución de la presente Resolución, haciendo las notificaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA
 Ministra del Poder Popular para el Comercio
 Designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014,
 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha
 Reimpreso por fallas en los originales según Gaceta Oficial N° 40.489 de 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO DESPACHO DE LA MINISTRA.-
 RESOLUCIÓN DM/N°058/2015.- CARACAS, 12 AGOSTO DE 2015.

205°, 156° Y 16°
 RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V- 6.075.595, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha; reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento, y el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

Y por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha, mediante aprobación de la planilla FP-026 de fecha 20 de Noviembre de 2014, aprobada por el Despacho del Viceministerio para Planificación, Social e Institucional del Ministerio del Poder Popular para la Planificación, a través del oficio N° 212, de fecha 25 de Junio de 2015

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL al ciudadano **ANDRADE MENDOZA FREDDY ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.955.935, por tener cincuenta y tres (53) años de edad y haber prestado servicio durante diecinueve (19) años, nueve (9) meses y quince (15) días en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **Bachiller I**, adscrito a la Sala de Sustanciación adscrita a la Presidencia del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios INDEPABIS.

Artículo 2. El monto de la pensión de la Jubilación Especial otorgada es la cantidad de Tres Mil Setecientos Tres Bolívars con Sesenta y Ocho Céntimos (Bs. 3.703,68), equivalente al (50,00%) de su remuneración promedio de los últimos doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ajusta la mencionada Pensión al Salario Mínimo Urbano vigente.

Artículo 3. Instruir a la Directora General de Recursos Humanos para que proceda a la ejecución de la presente Resolución, haciendo las notificaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA
 Ministra del Poder Popular para el Comercio
 Designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014,
 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha
 Reimpreso por fallas en los originales según Gaceta Oficial N° 40.489 de 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO DESPACHO DE LA MINISTRA.-
 RESOLUCIÓN DM/N°059/2015.- CARACAS, 12 AGOSTO DE 2015.

205°, 156° Y 16°
 RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V- 6.075.595, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha; reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento, y el

artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

Y por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha, mediante aprobación de la planilla FP-026 de fecha 20 de Noviembre de 2014, aprobada por el Despacho del Viceministerio para Planificación, Social e institucional del Ministerio del Poder Popular para la Planificación, a través del oficio N° 212, de fecha 25 de Junio de 2015

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **PEÑA MANUEL SALVADOR**, titular de la cédula de identidad N° **V- 8.784.000**, por tener cincuenta y cuatro (54) años de edad y haber prestado servicio durante veinte (20) años, ocho (8) meses y nueve (9) días en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Técnico Inspector, adscrito a la Coordinación General del Estado Guárico del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios INDEPABIS.

Artículo 2. El monto de la pensión de la Jubilación Especial otorgada es la cantidad de Tres Mil Quinientos Noventa y Seis Bolívars con Cincuenta y Seis Céntimos (Bs. 3.596,56), equivalente al (52,50%) de su remuneración promedio de los últimos doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ajusta la mencionada Pensión al Salario Mínimo Urbano vigente.

Artículo 3. Instruir a la Directora General de Recursos Humanos para que proceda a la ejecución de la presente Resolución, haciendo las notificaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA
Ministra del Poder Popular para el Comercio
Designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha
reimpreso por fallas en los originales según Gaceta Oficial N° 40.489 de 3 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO DESPACHO DE LA MINISTRA.-
RESOLUCIÓN DM/N°060/2015.- CARACAS, 12 AGOSTO DE 2015.**

**205°, 156° Y 16°
RESOLUCIÓN**

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.075.595**, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha; reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento, y el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

Y por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha, mediante aprobación de la planilla FP-026 de fecha 20 de Noviembre de 2014, aprobada por el Despacho del Viceministerio para Planificación, Social e institucional del Ministerio del Poder Popular para la Planificación, a través del oficio N° 212, de fecha 25 de Junio de 2015

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **PADILLA AVILE CELSA MARIA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.293.451**, por tener cuarenta y nueve (49) años de edad y haber prestado servicio durante dieciocho (18) años, ocho (8) meses y veintiocho (28) días en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de Analista, adscrita al Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios INDEPABIS.

Artículo 2. El monto de la pensión de la Jubilación Especial otorgada es la cantidad de Tres Mil Seiscientos Cincuenta Bolívars con Cuarenta y Cinco Céntimos (Bs. 3.650,45), equivalente al (47,50%) de su remuneración promedio de los últimos doce (12) meses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se ajusta la mencionada Pensión al Salario Mínimo Urbano vigente.

Artículo 3. Instruir a la Directora General de Recursos Humanos para que proceda a la ejecución de la presente Resolución, haciendo las notificaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA
Ministra del Poder Popular para el Comercio
Designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha
reimpreso por fallas en los originales según Gaceta Oficial N° 40.489 de 3 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO DESPACHO DE LA MINISTRA.-
RESOLUCIÓN DM/N°061/2015.- CARACAS, 12 AGOSTO DE 2015.**

**205°, 156° Y 16°
RESOLUCIÓN**

Quien suscribe, **ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.075.595**, Ministra del Poder Popular para el Comercio, designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha; reimpreso por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento, y el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

Y por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la atribución conferida mediante Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha, mediante aprobación de la planilla FP-026 de fecha 20 de Noviembre de 2014, aprobada por el Despacho del Viceministerio para Planificación, Social e institucional del Ministerio del Poder Popular para la Planificación, a través del oficio N° 212, de fecha 25 de Junio de 2015

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **DURAN TAFUR ANA MARIA**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.200.462, por tener cuarenta y nueve (49) años de edad y haber prestado servicio durante diecinueve (19) años, siete (7) meses y dos (2) días en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **Especialista Integral**, adscrito a la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios INDEPABIS.

Artículo 2. El monto de la pensión de la Jubilación Especial otorgada es la cantidad de Ocho Mil Seiscientos Setenta y Ocho Bolívares con Noventa y Seis Céntimos (Bs. 8.678,96), equivalente al (47,50%) de su remuneración promedio de los últimos doce (12) meses.

Artículo 3. Instruir a la Directora General de Recursos Humanos para que proceda a la ejecución de la presente Resolución, haciendo las notificaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA
 Ministra del Poder Popular para el Comercio
Designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales según Gaceta Oficial N° 40.489 de 3 de septiembre de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO.- SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, CALIDAD, METROLOGÍA Y REGLAMENTOS TÉCNICOS.- PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° DG-OAJ-028-2015.- Caracas, 06 de agosto del 2015.

205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA

Quien suscribe, **MANUEL VICENTE GRILLO AGUILAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.492.731, actuando en mi carácter de Director General del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), según Resolución N° 007-2015, de fecha veintiocho (28) de enero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.591, de fecha veintinueve (29) de enero de 2015; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, del Reglamento Interno del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.139, de fecha 13 de febrero de 2001, se dicta la presente Providencia Administrativa:

CONSIDERANDO

La delegación interorgánica es otorgada por aquellos funcionarios superiores de dirección, quienes podrán delegar las atribuciones que le estén otorgadas por ley, a los funcionarios bajo su dependencia, así como, la celebración de actos o la firma de documentos.

CONSIDERANDO

Todo acto administrativo que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, podrán ser revocados en cualquier momento, en todo o en parte, por la misma autoridad que los dictó, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Siendo el Director General de Sencamer, la máxima autoridad de este Servicio Autónomo, el cual, tiene la potestad para revocar los actos administrativos dictados, que no considere convenientes para el cumplimiento de los objetivos durante la gestión.

DECIDE

PRIMERO: Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° DG-013/2014 de fecha 20 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.382 de fecha 28 de marzo de 2014, mediante la cual, se delega en los Coordinadores Regionales adscritos al Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), la competencia y la firma previo cumplimiento de validación correspondiente de los 15 actos y documentos que en ella se señalan.

SEGUNDO: Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° DG-DAJ-050-2014, de fecha 13 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.466 de fecha 1 de agosto de 2014, a través de la cual, se delega la atribución y firma a los Coordinadores Regionales adscritos al Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER) de los actos administrativos de imposición de multas previstas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Metrología y la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad.

TERCERO: Los actos y documentos suscritos de acuerdo a lo establecido en la Providencia Administrativa N° DG-013/2014 de fecha 20 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.382 de fecha 28 de marzo de 2014, se mantendrán vigentes con la firma del Coordinador Regional. En consecuencia, las solicitudes efectuadas a partir de la publicación de la presente Providencia Administrativa serán firmadas por el Director General del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER).

CUARTO: Los procedimientos administrativos iniciados en la vigencia de la Providencia Administrativa DG-DAJ-050-2014, de fecha 13 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.466 de fecha 1 de agosto de 2014, que se encuentren en etapa de decisión, deberán ser sustanciados hasta su término y cierre del expediente por la Coordinación Regional respectiva.

Las actas de fiscalización que se levanten con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Providencia Administrativa, serán remitidas a las Direcciones correspondientes del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y reglamentos Técnicos (SENCAMER), para la sustanciación, término y cierre de expediente.

QUINTO: La Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


MANUEL VICENTE GRILLO AGUILAR
 Director General de Sencamer
 Designado mediante Resolución N° 007-15 de fecha 28 de enero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.591 de fecha 29 de enero de 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015
RESOLUCIÓN Nº 024-15
AÑOS 205º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular para Industrias, ciudadano **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.300.226**, designado mediante Decreto Nº 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.381 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y el artículo 78 numerales 2, 4, 14, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ELVIS JOSÉ FLEIRE ALSEIME**, titular de la Cédula de Identidad **V-10.381.247**, Director General (E) del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Industrias.

SEGUNDO: El prenombrado ciudadano ejercerá las funciones establecidas en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario, de fecha 18 de febrero de 2015.

TERCERO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
Designado mediante Decreto Nº 861 del 27/03/2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.381
de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 058-2015. CARACAS, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2015.

AÑOS 205º, 156º y 16º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designada mediante Resolución DM/Nº 135/2015 de fecha 23 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.688 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 56 numeral 1 y 3 del Decreto 1.408 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Pesca y Acuicultura, concatenado con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del

Estatuto de la Función Pública, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (**INSOPESCA**), los cuales realizarán todos los procedimientos administrativos que tienen por objeto, seleccionar a las personas naturales y/o jurídicas que proporcionen a este ente, la mejor opción para la adquisición de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obras, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás normativa que regule la materia.

Artículo 2. Serán miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (**INSOPESCA**), con derecho a voz y voto en las áreas Jurídicas, Económico-Financiera y Técnica, los ciudadanos y ciudadanas que se señalan a continuación, con sus respectivos suplentes.

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
ECONÓMICO FINANCIERA	GABRIEL REYES RANGEL C.I. V-17.300.750	KEIBER SAID ALZURU ARISTIGUIETA C.I. V- 18.749.219
TÉCNICA	WALKIRIA DE LOS ANGELES VERDE RODRIGUEZ C.I. V-13.136.931	JESÚS AUGUSTO MIRANDA CORDOVA C.I. V-14.838.389
JURÍDICA	ALBERTO RANIEL MUÑOZ TORRES C.I. V-8.302.195	ROCIO COROMOTO CABALLERO GODOY C.I. V-6.119.596

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **MAGNOLIA COROMOTO MACHADO RANGEL**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Nº **V-5.132.368**, como Secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (**INSOPESCA**), y como secretario suplente de la misma, al ciudadano **DANIEL MILCIADES MATUTE RUIZ**, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad Nº **V-17.058.118** con carácter Permanente, La Secretaría de la Comisión de Contrataciones o su Suplente tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 4. El Secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (**INSOPESCA**) tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. El Registro, control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratistas.
2. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, que lleva a cabo la Comisión de Contrataciones.
3. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión.
4. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de selección de contratistas, que lleve a cabo la Comisión de Contrataciones y levantar las actas correspondientes.

5. Cualquier otra función relacionada con la naturaleza del cargo y que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento disponga.
6. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
7. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
8. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.

Artículo 5. La Presidenta del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (**INSOPESCA**), como su máxima autoridad, podrá incorporar en la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, los asesores que considere necesarios, los cuales tendrán derecho a voz, pero sin voto. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (**INSOPESCA**), estará en la obligación de atender a la convocatoria. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (**INSOPESCA**), serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presente y sean aprobadas.

Artículo 6. A los actos públicos que se celebren en virtud de las modalidades de selección de contratistas, podrán asistir representantes de la Contraloría General de la República y de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (**INSOPESCA**), para que actúen como observadores con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (**INSOPESCA**), deberá velar por el cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y, demás normativa que regule la materia.

Artículo 8. Se deroga la Providencia Administrativa N° 017-2015 de fecha 12 de marzo 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.621, de fecha 16 de marzo de 2015.

Artículo 9. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta Encargada del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (**INSOPESCA**)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE RAFAEL RANGEL

N° CDINH"RR"-029/2015

07 DE JULIO DE 2015
205°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Higiene, Ente creado mediante Decreto del Ejecutivo Nacional en fecha 17 de octubre de 1938, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N° 19.700 de fecha 18 de octubre de 1938, posteriormente designado con el nombre de "Rafael Rangel", por Decreto N° 2104, de fecha 29 de marzo de 1977, en uso de las atribuciones y en ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto de Creación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas dictado mediante Decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, dispone:

Primero: Constituir con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", la cual conocerá y sustanciará los procesos de contrataciones, en los términos y modalidades de selección de contratistas previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el Reglamento, mediante los cuales el Instituto pretenda la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de algún servicio. La Comisión de Contrataciones asegurará la transparencia y el apego al ordenamiento jurídico vigente en las contrataciones realizadas por el Instituto. Sus miembros serán responsables solidariamente con la máxima autoridad, por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas.

Segundo: La Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel, estará integrada de la siguiente manera:

Miembro principal por el Área Legal, el ciudadano **PEDRO JOSÉ ESPINOZA ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.166.380, siendo suplente la ciudadana **MARITZA DEL ROSARIO TEJEDEZ JABANO**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.362.574.

Miembro principal por el Área Técnica, la ciudadana **ROSA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.427.428, siendo suplente el ciudadano **PEDRO MIGUEL PADRÓN SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.220.395.

Miembro principal por el Área Económica Financiera, la ciudadana **CELINA AMIRA LÓPEZ URRIBARRÍ**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.352.901, siendo su respectivo suplente la ciudadana **ANA MARÍA FERNÁNDES ANTONIO**, titular de la cédula de Identidad N° V- 11.038.144.

En calidad de Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel, se designa a la ciudadana **MARIBEL DAS NEVES**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.300.831**, siendo su respectivo suplente la ciudadana **GABRIELA MATOS URIBE**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.906.519**.

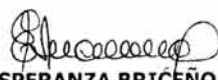
Tercero: La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones conferidas en razón del artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Contrataciones Públicas, además podrá: solicitar la disponibilidad presupuestaria relacionada con los procedimientos de selección de contratistas; suscribir invitaciones para participar en los concursos de contrataciones públicas; presentar al Consejo Directivo los puntos de cuenta de inicio y otorgamiento de adjudicación y/o declaración de desierto de los diversos procesos que tenga conocimiento la Comisión de Contrataciones, así como los correspondientes a las contrataciones directas; solicitar presupuesto para las contrataciones directas; suscribir los oficios sobre formuladas y/o modificaciones realizadas a los pliegos de condiciones, así como, las notificaciones de cualquier otra índole; suscribir conjuntamente con los miembros de la Comisión, los informes de recomendación de los diferentes procedimientos; verificar el quórum respectivo en cada reunión de la Comisión; presentar al Consejo Directivo los actos motivados para la ampliación de lapsos, suspensión o terminación, correspondiente a los procedimientos de selección de contratistas en cualquiera de sus modalidades previstas en la Ley de Contrataciones Públicas. En el ejercicio de sus atribuciones, levantará las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como cualquier otra labor relacionada con la Comisión de Contrataciones.

Cuarto: Dejar sin efecto la Providencia Administrativa N° **CDINH"RR" 024/2014** de fecha 16 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40541 de fecha 14 de noviembre de 2014.

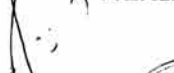
Quinto: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
HIGIENE
"RAFAEL RANGEL"


Dra. ESPERANZA BRICEÑO
PRESIDENTA


DR. ROBERT EFREN ROMERO
PRIMER VOCAL


Dr. ORLANDO VIZCARRONDO
SEGUNDO VOCAL


Dr. LUIS ROJAS
TERCER VOCAL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 049-2015
CARACAS, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

AÑOS 205°, 156° y 16°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante el Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana, **NADIA ALEJANDRA GONZÁLEZ MUJICA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.888.185**, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO** de este Ministerio, a partir del día 08 de septiembre de 2015.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


ISIS OCHOA CANIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 050-2015
CARACAS, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

AÑOS 205°, 156° y 16°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante el Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana, **CRISTINA LUCIA FAZZINA ACCONGIAGIOCO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.234.458, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA** de este Ministerio, a partir del día 08 de septiembre de 2015.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195
Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 051-2015
CARACAS, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

AÑOS 205°, 156° y 16°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante el Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana, **YUDALYS MARÍA ABREU CARRILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.598.922, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** de este Ministerio, a partir del día 08 de septiembre de 2015.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195
Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 039/15

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, ciudadano **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.541.220, de conformidad con el Decreto N° 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.649, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 9 y 19 ejusdem, concatenados con los artículos 5.2, 19, y 20.6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **RODRIGUEZ VEGAS JOHAN ALEXANDER**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.-17.111.003 como **DIRECTOR GENERAL** de la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción. El presente nombramiento surtirá efecto a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, notificar al interesado el contenido del presente Acto Administrativo.

Dado en Caracas, a los OCHO (08) días del mes de septiembre de 2015.
Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.




PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL
DEPORTE

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2015-479

Caracas, 21 de agosto de 2015
156°, 205° y 16°

La Magistrada **CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS (S)**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.960.029**, designada mediante acto legislativo, dictado por la Asamblea Nacional en sesión del día 07 de diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.569, de fecha 08 de diciembre de 2010, en virtud de su designación como Segunda Suplente al cargo de Defensora Pública General, mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpreso por error material, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, atendiendo a la convocatoria realizada mediante la Resolución N° DDPG-2015-459, de fecha 05 de agosto de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.720, de fecha 10 de agosto de 2015, por la ausencia temporal del Defensor Público General Encargado, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 12, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la máxima autoridad de la institución, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la máxima autoridad de la institución, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General Suplente, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la facultad para crear las Defensorías que sean necesarias para la prestación del servicio.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la Defensoría Pública Sexta (6ta.) con competencia en materia Responsabilidad Penal del Adolescente, en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General (S), en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

MAGISTRADA CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS (S)
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL (S)

Designada mediante acto legislativo, dictado por la Asamblea Nacional en sesión del día 07 de diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.569, de fecha 08 de diciembre de 2010, en concordancia con su designación como Segunda Suplente al cargo de Defensora Pública General, mediante acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpreso por error material, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2015-480

Caracas, 21 de agosto de 2015
156°, 205° y 16°

La Magistrada **CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS (S)**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.960.029**, designada mediante acto legislativo, dictado por la Asamblea Nacional en sesión del día 07 de diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.569, de fecha 08 de diciembre de 2010, en virtud de su designación como Segunda Suplente al cargo de Defensora Pública General, mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpreso por error material, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, atendiendo a la convocatoria realizada mediante la Resolución N° DDPG-2015-459, de fecha 05 de agosto de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.720, de fecha 10 de agosto de 2015, por la ausencia temporal del Defensor Público General Encargado, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, 15, 17 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la máxima autoridad de la institución, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la máxima autoridad de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la máxima autoridad de la Defensa Pública, designar y juramentar a las Defensoras y Defensores Públicos.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia, de acuerdo con la necesidad del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **EDDY MILAGROS CASTRILLO DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.069.914**, como Defensora Pública Provisoria Sexta (6ta.) con competencia en materia Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General (S), en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

MAGISTRADA CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS (S)
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL (S)

Designada mediante acto legislativo, dictado por la Asamblea Nacional en sesión del día 07 de diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.569, de fecha 08 de diciembre de 2010, en concordancia con su designación como Segunda Suplente al cargo de Defensora Pública General, mediante acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpreso por error material, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 20 de agosto de 2015

Años 205° y 156°

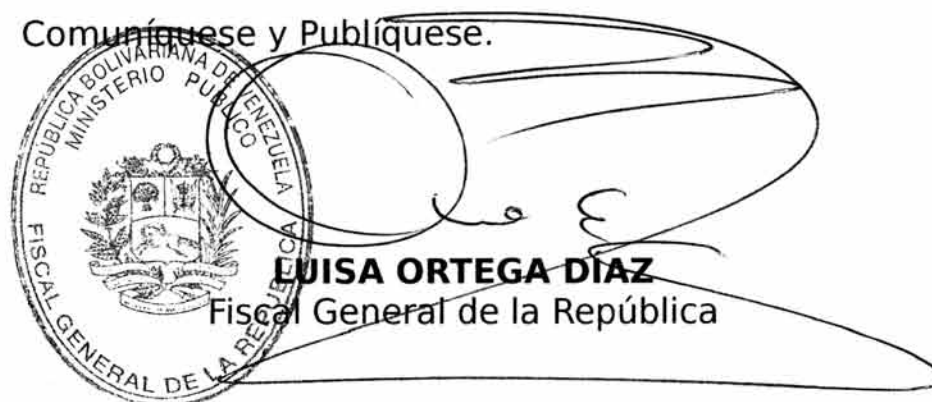
RESOLUCIÓN N° 1308**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **FRANCIS IRAIMA SALINAS de GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.747.571, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Vigésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Guarenas y competencia en materia de Proceso, cargo vacante, a partir del 01 de septiembre de 2015 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de agosto de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1390**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **GIOVANNI RIONERO**, titular de la cédula de identidad N° 13.888.154, **DIRECTOR DE REVISIÓN Y DOCTRINA DEL MINISTERIO PÚBLICO (ENCARGADO)**, adscrito a la Dirección General de Apoyo Jurídico de este Despacho. La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 27-08-2015 y hasta la reincorporación de su titular, ciudadana Abogada María Eugenia Rodríguez Bento, quien hace uso de sus vacaciones. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto V y, Sub-Director (Encargado) en la citada Dirección.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la aludida Ley Orgánica, el nombrado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de la mencionada Dirección.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de agosto de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN Nº 1391**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **MAILEDYS COROMOTO MATA NÚÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.114.892, **ABOGADO ADJUNTO I** en la **COORDINACIÓN DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA ACTIVIDAD FISCAL ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, y sede en el Palacio de Justicia de esta ciudad. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Sala para Coordinar las Actuaciones de las Fiscalías con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral de la citada Fiscalía Superior.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 28 de agosto de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1392**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** al ciudadano **BRAYAN ROJAS COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° 18.899.036, en la Oficina de Atención al Ciudadano, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Centésima Vigésima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 04 de septiembre de 2015

Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 1405**LUISA ORTEGA DÍAZ****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **MIRFRED INMACULADA ZAMBRANO SNEEK**, titular de la cédula de identidad N° 11.412.543, **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**, adscrita a este Despacho; y **COORDINADORA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS DEL MINISTERIO PÚBLICO (ENCARGADA)**, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, cargos de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución de la ciudadana Licenciada María Nélide Fernández Camacho, a quien le fue concedido el beneficio de jubilación. La referida ciudadana Mirfred Inmaculada Zambrano Sneek, se venía desempeñando como Directora (Encargada) en la citada Dirección y, Asistente Ejecutivo II en la Dirección del Despacho de la Fiscal General de la República.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la mencionada Ley Orgánica, delego en la nombrada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 04-09-2015.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República



Estimados usuarios

El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.

Recuerde que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es PERSONAL.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES XI Número 40.743
Caracas, jueves 10 de septiembre de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**